



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

**Presidente del Congreso del Estado.  
P r e s e n t e**

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, recibió por turno la propuesta de terna para la designación del titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, formulada por el Consejo Administrativo de dicho organismo, compuesta por las ciudadanas Erika Yolanda Cerón Ramírez, Candelaria Campos Cisneros y el ciudadano Sergio Ojeda Cano, para su estudio y dictamen.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 111 fracción XI y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se formula el siguiente:

**D I C T A M E N**

**1. Antecedentes**

En sesión de la Diputación Permanente de fecha 24 de agosto del año en curso, se dio cuenta con el oficio suscrito por el Consejo Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, mediante el cual remitió la propuesta de terna para la designación del titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, compuesta por las ciudadanas Erika Yolanda Cerón Ramírez, Candelaria Campos Cisneros y el ciudadano Sergio Ojeda Cano. La presidencia la turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y dictamen.



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

El Consejo Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, atendiendo a lo establecido en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en su artículo 63, fracción XXI, último párrafo, y en relación con los artículos 51 y 52 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, expidió una consulta pública para que participaran en la designación de la titularidad del Órgano Interno de Control de dicho organismo y conformar la terna que se presentó al Congreso del Estado.

La consulta pública se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, en el portal de internet del Tribunal y en periódicos de mayor circulación, y derivado de ello se envió a esta Soberanía la terna correspondiente, siendo ésta conformada por: las ciudadanas Erika Yolanda Cerón Ramírez, Candelaria Campos Cisneros y el ciudadano Sergio Ojeda Cano.

Con base en los artículos 39 y 52 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, y en virtud de que para la integración de la terna del Órgano Interno de Control, le corresponde al Consejo Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, remitir la terna de referencia, para que sea el Congreso del Estado el que dentro de los tres designe quien será el titular del Órgano Interno de Control del mencionado organismo autónomo. Que será designado por las dos terceras partes de los miembros del Congreso del Estado.

Asimismo, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 52, párrafo segundo de la Ley de la materia que a la letra dispone:



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

*«Artículo 52. Quien detente la titularidad del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato durará en su cargo un periodo de cinco años y será designado por el voto de las dos terceras partes de la totalidad de quienes integren el Congreso del Estado, sin posibilidad de reelección.*

*La designación del titular del Órgano Interno de Control se hará mediante la elección de una terna que derivará de consulta pública realizada por el Consejo, cuyas bases serán publicadas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado. Lo anterior apegándose a los principios de equidad, oportunidad, transparencia, imparcialidad y honradez.*

*En el caso de que la consulta pública sea declarada desierta, sea por no contar con una participación que impida que por lo menos tres prospectos cubran los requisitos establecidos en la presente Ley, se emitirá nueva consulta en el término de treinta días naturales, misma que debe ser publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.*

*En el supuesto de que la terna no fuese aprobada, se regresará al Consejo, para que en el término de cinco días hábiles elabore una nueva terna, considerando a otros de los propuestos a partir de la consulta pública realizada y cuya aprobación se hará conforme a lo previsto por los párrafos anteriores.*

*Dicha consulta deberá ser emitida con cuarenta y cinco días hábiles de anticipación al vencimiento del periodo en el cual se desempeñe el titular del órgano de control, siendo que la terna deberá ser remitida veinte días hábiles previos a su vencimiento.»*

En ese sentido, es que formula la propuesta en terna para la designación de las ciudadanas Erika Yolanda Cerón Ramírez, Candelaria Campos Cisneros y el ciudadano Sergio Ojeda Cano, al cargo de titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.

Los documentos que se anexaron para acreditar que las personas que conforman la terna cumplen con los requisitos señalados por el artículo 51 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, y donde el Consejo Administrativo propone al Pleno del Congreso del Estado, la terna integrada por las ciudadanas Erika Yolanda Cerón Ramírez, Candelaria Campos Cisneros y el ciudadano Sergio Ojeda Cano, para designar de entre ellos, al titular



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Dictamen de la Comisión de Gobernación y  
Puntos Constitucionales relativo a la terna del titular del  
Órgano Interno de Control del  
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato

del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.

El 6 de septiembre de 2017, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales se reunieron con el fin radicar la propuesta de mérito y acordar lo relativo al análisis de la misma.

Posteriormente, la presidencia de la comisión legislativa, instruyó a la secretaría técnica la elaboración de una tarjeta informativa con formato de dictamen a efecto de hacer el análisis de los requisitos de las y el ciudadanos propuestos para la designación al cargo de titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.

## 2. Análisis de la propuesta

El Congreso del Estado tiene facultades para designar al titular del titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato a propuesta del Consejo Administrativo de dicho organismo autónomo, en los términos del artículo 63, fracción XXI, último párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, que a la letra dice:

«**ARTICULO 63.**- Son facultades del Congreso del Estado:

I. a XX.- ...;

XXI.- Designar a los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de las propuestas que sometan a su consideración, por turnos alternativos, el Gobernador del Estado y el Consejo del Poder Judicial, así como aprobar las solicitudes de licencia de más de seis meses por causa de enfermedad y las renunciaciones al cargo de Magistrado, cuando éstas sean presentadas al Titular del Poder Ejecutivo del Estado o al Consejo del Poder Judicial, según corresponda por el origen de la propuesta para su designación.



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

Separar de su cargo, a solicitud del Consejo del Poder Judicial, a los Magistrados que violen de manera grave, en el desempeño de su función, los principios que rigen la función judicial, consagrados en esta Constitución y en la Ley. Para tal efecto, a la solicitud de separación deberá acompañarse un dictamen de evaluación que la justifique elaborado por la Comisión de Evaluación.

Separar de su cargo, a solicitud del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, a los Consejeros del Poder Judicial que violen de manera grave, en el desempeño de su función, los principios que rigen la función judicial, consagrados en esta Constitución y la Ley. Para tal efecto, a la solicitud de separación deberá acompañarse un dictamen de evaluación que la justifique elaborado por la Comisión de Evaluación.

Designar a los Magistrados Supernumerarios a propuesta del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia.

Designar a los Consejeros del Poder Judicial en los términos que establece esta Constitución.

Designar por el voto de más de la mitad de la totalidad de sus integrantes, al titular del organismo estatal de protección de los Derechos Humanos, de acuerdo a la propuesta que formule el Ejecutivo del Estado de conformidad con el procedimiento de consulta pública contemplado en esta Constitución y en los términos de la Ley de la materia. Así como a los integrantes del Consejo Consultivo. La Diputación Permanente tendrá la facultad de ratificar los nombramientos de los integrantes del Consejo Consultivo, en los términos de la Ley de la materia.

Ratificar el nombramiento del Procurador General de Justicia a propuesta del Gobernador del Estado en los términos que establece esta Constitución.

Aprobar por el voto de las dos terceras partes de sus miembros el nombramiento de los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa a propuesta del Gobernador del Estado.

Designar y en su caso, calificar las renunciaciones de los comisionados del organismo autónomo garante de los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales.

**Designar, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros, a los titulares de los órganos internos de control de los organismos con autonomía reconocida en esta Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado.**

XXII. a XXXIV.- ...»



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

En ese sentido, corresponde a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, en atención a lo ordenado por la Presidencia del Congreso al considerar el turno y, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 111, fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, proceder al análisis de los requisitos de los propuestos para ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.

**Primero.** En el escrito de referencia, el Consejo Administrativo, formuló la propuesta de terna para designar a un titular del Órgano Interno de Control, conformada por las ciudadanas Erika Yolanda Cerón Ramírez, Candelaria Campos Cisneros y el ciudadano Sergio Ojeda Cano. Asimismo, adjuntó documentación de los profesionistas que consisten en: copias certificadas de las actas de nacimiento, de credenciales de elector, las constancias de residencia, currículums vitae, títulos profesionales, cartas de antecedentes penales, y manifestaciones bajo protesta de decir verdad que no han sido dirigentes de partido político o asociación política a nivel nacional, estatal o municipal o candidato a puesto de elección popular, ni ministro de ningún culto religioso, con el fin de acreditar los requisitos de elegibilidad al cargo.

En consecuencia una vez determinada la facultad del proponente, y acreditada la procedibilidad de la solicitud de designación, con fundamento en el artículo 51 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, corresponde a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Tercera Legislatura realizar exclusivamente el análisis de los requisitos referidos de los profesionistas propuestos a designación para el cargo de titular del Órgano de Control Interno, de conformidad con el artículo mencionado de la ley reglamentaria, que a la letra dice:



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

«Artículo 51. Para ocupar la titularidad del órgano interno de control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano, con pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos y residencia en el Estado no menor de tres años anteriores a la fecha de designación;
- II. Tener cuando menos treinta años cumplidos al día del nombramiento;
- III. Poseer, al día de su nombramiento, título profesional en las áreas económica, contable, jurídica o administrativas, expedido por autoridad o institución facultada para ello, y con la antigüedad mínima en su ejercicio de cinco años;
- IV. Contar con experiencia profesional de cuando menos dos años en el control, manejo y fiscalización de recursos;
- V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de la libertad de más de un año; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, enriquecimiento ilícito o cometido contra la administración pública, quedará inhabilitado para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; y
- VI. No ser o haber sido dirigente de partido político o asociación política a nivel nacional, estatal o municipal o candidato a puesto de elección popular, ni ministro de ningún culto religioso, en los cinco años anteriores a su designación..»

**Segundo.** Las diputadas y los diputados se abocaron al análisis de únicamente aquéllos requisitos, previstos en el numeral 51 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, que deben reunir las y el ciudadanos propuestas a efecto de ser designado uno de ellos al multireferido cargo, y que, son: tener la ciudadanía mexicana con residencia en el estado no menor de tres años anteriores a la fecha de su designación; tener dos años de experiencia en materia de fiscalización y rendición de cuentas; tener cuando menos treinta años cumplidos al día del nombramiento; tener el día de su nombramiento título profesional en las áreas contables, económico-administrativas, jurídicas o financieras, expedido por autoridad o institución facultada para ello, y con una antigüedad mínima en su ejercicio de cinco años; gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

amerite pena privativa de libertad de más de un año; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, enriquecimiento ilícito o cometido contra la administración pública, quedará inhabilitado para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; y no ser o haber sido dirigente de partido o asociación política a nivel nacional, estatal o municipal o candidato a puesto de elección popular, ni ministro de ningún culto religioso, en los cinco años anteriores a su designación. Requisitos que el ciudadano y las ciudadanas propuestos acreditaron de la siguiente manera:

1. Ser ciudadano mexicano, con pleno goce de sus derechos civiles y políticos y contar con residencia en el Estado no menor de tres años anteriores a la fecha de designación, lo acreditan:

- 1.1. La ciudadana Erika Yolanda Cerón Ramírez con la copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por el Jefe del Archivo Estatal del Registro Civil de Guanajuato, Gto., y con la copia simple de la credencial para votar, acreditó el ser ciudadana mexicana. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos lo acreditó con el original de la carta bajo protesta de decir verdad de no tener antecedentes penales. El contar con residencia en el Estado no menor de tres años anteriores a la fecha de designación, la acreditó con la constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento de León, Gto., de fecha 3 de agosto de 2017, a través de la cual se hace constar que tiene su domicilio en el municipio de León, Gto., y que radica en dicho municipio desde hace cinco años.



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

Dictamen de la Comisión de Gobernación y  
Puntos Constitucionales relativo a la terna del titular del  
Órgano Interno de Control del  
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato

- 1.2. La ciudadana Candelaria Campos Cisneros con la copia certificada de su acta de nacimiento, expedida la notaria público número 21, del partido judicial de Salamanca, Guanajuato, de la certificación por la Oficial del Registro Civil de Salamanca, Gto., y con la copia simple de la credencial para votar, acreditó el ser ciudadana mexicana. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos la acreditó con el original de la constancia de antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, en el que se hace constar que no se encontraron antecedentes penales por delito del orden común de la ciudadana. El contar con residencia en el Estado no menor de tres años anteriores a la fecha de designación, lo acreditó con el original de la constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Salamanca, Gto., de fecha 24 de julio de 2017, a través de la cual se hace constar que tiene su domicilio en el municipio de Salamanca, Gto., y que radica en dicho municipio desde hace cuarenta y ocho años a la fecha.
  
- 1.3. El ciudadano Sergio Ojeda Cano con la copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por el Comisionado del Archivo Estatal del Registro Civil número 10, de la ciudad de León, Gto., y con la copia simple de su credencial para votar, acreditó el ser ciudadano mexicano. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos lo acreditó con el original de la constancia de antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, en el que se hace constar que no se encontraron antecedentes penales por delito del orden



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

común del ciudadano. El contar con residencia en el Estado no menor de tres años anteriores a la fecha de designación, la acreditó con la constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Guanajuato, Gto., de fecha 3 de agosto de 2017, a través de la cual se hace constar que tiene su domicilio en el municipio de Guanajuato, Gto., y que radica en dicho municipio desde hace cuatro años a la fecha.

2. Tener cuando menos treinta años cumplidos al día del nombramiento, se tuvo por acreditado con:
  - 2.1. La ciudadana Erika Yolanda Cerón Ramírez con la copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por el Jefe del Archivo Estatal del Registro Civil de Guanajuato, Gto., en donde se hace constar que nació el 11 de enero de 1981 y de la que se desprende que cuenta en la actualidad con treinta y seis años cumplidos.
  - 2.2. La ciudadana Candelaria Campos Cisneros con la copia certificada de su acta de nacimiento, expedida la notaria público número 21, del partido judicial de Salamanca, Guanajuato, de la certificación por la Oficial del Registro Civil de Salamanca, Gto., en donde se hace constar que nació el 1 de marzo de 1969 y de la que se desprende que cuenta en la actualidad con cuarenta y ocho años cumplidos.



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

- 2.3.** El ciudadano Sergio Ojeda Cano con la copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por el Comisionado del Archivo Estatal del Registro Civil número 10, de la ciudad de León, Gto., en donde se hace constar que nació el 8 de octubre de 1979 y de la que se desprende que cuenta en la actualidad con treinta y siete años cumplidos.

Documentales a través de las cuales se consideraron satisfechos los requisitos contenidos en las fracciones I y II del artículo 51 de la Ley Orgánica del tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.

- 3.** Tener, al día de su nombramiento, título profesional en las áreas económicas, contables, jurídicas o administrativas, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello, y con la antigüedad mínima en su ejercicio de cinco años, lo acreditan a través de:
  - 3.1.** La ciudadana Erika Yolanda Cerón Ramírez con la copia certificada notarialmente de su título profesional de Licenciado en Derecho, expedido por la Universidad de Guanajuato, en fecha 25 de mayo de 2005, con lo cual también se acredita que la ciudadana cuenta con más de cinco años en el ejercicio de la profesión.



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

- 3.2.** La ciudadana Candelaria Campos Cisneros con la copia certificada notarialmente de su título profesional de Licenciado en Derecho, expedido por la Universidad del Centro del bajo, de fecha 5 de noviembre de 2001, con lo cual también se acredita que la ciudadana cuenta con más de cinco años en el ejercicio de la profesión.
- 3.3.** El ciudadano Sergio Ojeda Cano con la copia certificada notarialmente de su título profesional de Licenciado en Derecho, expedido por la Universidad de Guanajuato, de fecha 7 de marzo de 2005, con lo cual también se acredita que el ciudadano cuenta con más de cinco años en el ejercicio de la profesión.
- 4.** Contar con experiencia profesional de cuando menos dos años en el control, manejo y fiscalización de recursos, lo acreditan a través de:

  - 4.1.** La ciudadana Erika Yolanda Cerón Ramírez con la narración vertida en su ficha curricular elaborada bajo protesta de decir verdad, en la que señala que ocupó 4 nombramientos de puestos desempeñados en la entonces Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Guanajuato ahora Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas de Gobierno del Estado, por el periodo comprendido de 2004 a 2012. Del año 2012 a la fecha se desempeña como titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

- 4.2.** La ciudadana Candelaria Campos Cisneros con la copia simples de las constancias laborales expedidas, la primera por el Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento de Salamanca, Gto., bajo el cargo de Jefe de Glosa, por el periodo del marzo de 2008 a octubre de 2015; la segunda como ejecutor fiscal del Instituto Mexicano del Seguro Social, en la que se hace constar que la ciudadana prestó sus servicios en dicho ente del 2003 hasta el 2008.
- 4.3.** El ciudadano Sergio Ojeda Cano con la narración vertida en su ficha curricular elaborada bajo protesta de decir verdad, en la que señala que ocupó 3 nombramientos de puestos desempeñados en la entonces Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Guanajuato ahora Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas de Gobierno del Estado, por el periodo comprendido de 2004 a 2015. Del año 2015 a la fecha se desempeña como Secretario Proyectista adscrito a la Cuarta Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.

Con estas documentales se consideraron satisfechos los requisitos contenidos en las fracciones III y IV del artículo 51 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.

- 5.** Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de la libertad de más de un año; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, enriquecimiento ilícito o cometido contra la administración pública, quedará inhabilitado para el cargo, cualquiera que haya sido la pena, se acredita con:



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

- 5.1. La ciudadana Erika Yolanda Cerón Ramírez con la Constancia de Antecedentes Penales, expedida por la Procuraduría de Justicia del Estado de Guanajuato, en donde se certifica que en los archivos de esa institución, no existen antecedentes penales registrados, de fecha 3 de agosto de 2017.
- 5.2. La ciudadana Candelaria Campos Cisneros con la Constancia de Antecedentes Penales, expedida por la Procuraduría de Justicia del Estado de Guanajuato, en donde se certifica que en los archivos de esa institución, no existen antecedentes penales registrados, de fecha 31 de julio de 2017.
- 5.3. El ciudadano Sergio Ojeda Cano con la Constancia de Antecedentes Penales, expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, el 17 de julio de 2017, no existen antecedentes penales registrados.

Con estas documentales se consideró satisfecho el requisito contenido en la fracción V del artículo 51 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.

En cuanto a la buena reputación que gozan, ésta se tendrá como tal y que si bien puede existir prueba en contrario para desvirtuarla, en la especie no se tiene.

6. No ser o haber sido dirigente de partido o asociación política a nivel nacional, estatal o municipal o candidato a puesto de elección popular, ni ministro de ningún culto religioso, en los cinco años anteriores a su



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

designación, por tratarse de un hecho negativo, lo acreditan las y el ciudadanos a través de los escritos en que manifiestan no encontrarse en tales supuestos, los que rubrican bajo protesta de decir verdad, además de que se presume, atentos a que no existe constancia o evidencia de lo contrario.

Con estas documentales se consideró satisfecho el requisito relativo al contenido en la fracción VI del artículo 51 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.

**Tercero.** Una vez analizados los expedientes de las personas propuestas, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales constatamos que las y el candidatos cumplen con los requisitos legales exigidos para desempeñar el cargo de titular del Órgano Interno de Control del organismo autónomo de que se trata, que previene el artículo 51, por un periodo de cinco años.

**Cuarto.** Las y los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales consideramos que las ciudadanas y el ciudadano propuestos, reúnen las condiciones y calidades personales para ser designados en el cargo de titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se propone el siguiente:



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Dictamen de la Comisión de Gobernación y  
Puntos Constitucionales relativo a la terna del titular del  
Órgano Interno de Control del  
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato

## ACUERDO

**Único.** De conformidad con los artículos 63, fracción XXI, último párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 51 y 52 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, las ciudadanas Erika Yolanda Cerón Ramírez, Candelaria Campos Cisneros y el ciudadano Sergio Ojeda Cano, reúnen los requisitos legales para ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, por lo que procede designar de entre ellos a quien deba ocupar dicho cargo, por el término de cinco años, que se contará a partir del momento en que rinda la protesta al cargo.

Guanajuato, Gto., 13 de septiembre de 2017

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo  
Presidenta

Dip. Arcelia María González González  
Vocal

Dip. Verónica Orozco Gutiérrez  
Vocal

Dip. Beatriz Manrique Guevara  
Vocal

Dip. Jorge Eduardo de la Cruz Nieto  
Secretario

Dip. María Beatriz Hernández Cruz  
Vocal

Dip. Guillermo Aguirre Fonseca  
Vocal